



UNIVERSIDAD DE CHILE

E12838

RECIBIDO
SENADO UNIVERSITARIO

12 JUL 2017

af

RECTIFICACIÓN

Adjunto Resolución Exenta N° 0768, la cual reemplaza a la copia enviada con anterioridad, ya que por un error administrativo, involuntario, faltó fotocopiar 2 páginas del contenido.

Saluda atentamente a usted,

FERNANDO MOLINA LAMN
SECRETARIO GENERAL(S)



Santiago, julio 11 de 2017.-

Distribución

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Secretaría General
Consejo de Evaluación
Facultades e Institutos
Vicerrectorías
Dirección Jurídica
Oficina Central de Partes, Archivos y Microfilm



UNIVERSIDAD DE CHILE



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO DE INCENTIVO
AL PATENTAMIENTO Y TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE, AÑO 2017**

RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA N°0768

SANTIAGO, 26 de mayo de 2017

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°3490, de 2016; la Circular de Rectoría N°26, de 24 de mayo de 2017; el Decreto Universitario N°2750, de 1978; el Decreto Universitario N°002608, de 1987; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°05140, de 1995; la Resolución Universitaria Exenta N°01844, de 30 de diciembre de 2013 y el Decreto Exento N°001733 de 2013, del Ministerio de Educación, que aprueban el Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en la Educación Superior entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile; el Decreto Exento N°001144, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba la modificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile de 2013; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Universidad de Chile asume con vocación de excelencia la formación de personas y contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.
- 2.- Que en el cumplimiento de esta misión, el desarrollo innovador en ciencia y tecnología realizado por los académicos y estudiantes de la Universidad de Chile juega un importante rol.
- 3.- Que en el marco del Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior del Ministerio de Educación adjudicado por la Universidad de Chile, se estableció como objetivo específico el diseñar, generar, ejecutar y difundir nuevos programas de apoyo a la educación y fomento al emprendimiento e innovación con el sello específico de esta Institución, que permitan aumentar y fortalecer las capacidades académicas, profesionales y estudiantiles, usando redes de colaboración nacionales e internacionales.
- 4.- Que en la ejecución de este objetivo específico, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Innovación y la Comisión Central de Propiedad Industrial, ha solicitado convocar al Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica para apoyar la protección de las innovaciones universitarias y su implementación en la sociedad.
- 5.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase las Bases del Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica para Estudiantes de la Universidad de Chile año 2017, cuyo texto es el siguiente:

**CONCURSO DE INCENTIVO AL PATENTAMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE - 2017**

1.- ANTECEDENTES

Parte integral de la misión universitaria, consignada en sus Estatutos, corresponde a fomentar y contribuir al desarrollo material y espiritual del país. En el cumplimiento de esta misión,



UNIVERSIDAD DE CHILE

el desarrollo innovador en ciencia y tecnología realizado por los académicos y estudiantes de la Universidad juega un importante rol.

En este contexto, durante el año 2013, la Universidad se adjudicó el Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior (CD-InES) del Ministerio de Educación, cuyo objetivo general es "contribuir a la creación de valor económico y al crecimiento del bienestar en la sociedad chilena, mediante la instalación y puesta en operación en la Universidad de Chile de un nuevo modelo de gestión tecnológica *"MADE INN UChile"* (*Management, Awareness, Diffusion & Education to Innovate*) que permita la valorización y transferencia de los resultados científicos a la sociedad, la formación de capacidades y la difusión hacia la sociedad de la innovación basada en ciencia".

Dentro de los objetivos específicos de dicho proyecto, para cumplir su misión general, se encuentra el "diseñar, generar, ejecutar y difundir nuevos programas de apoyo a la educación y fomento al emprendimiento e innovación con el sello específico de la Universidad de Chile, que permitan aumentar y fortalecer las capacidades académicas, profesionales y estudiantiles, usando redes de colaboración nacionales e internacionales."

En el cumplimiento de dicho objetivo, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Innovación (en adelante, indistintamente el "Di+"), y la Comisión Central de Propiedad Industrial (en adelante la "CCPI") convoca al Concurso de Incentivo al Patentamiento y Transferencia Tecnológica (en adelante el "Concurso"), para apoyar la protección de las innovaciones universitarias y su implementación en la sociedad.

2.- OBJETIVO

Apoyar y promover la protección de innovaciones creadas por estudiantes de pre y postgrado en el seno de la Universidad de Chile, para incentivar el proceso de transferencia tecnológica al sector productivo y potenciar el desarrollo del país, generando y fomentando una cultura de innovación.

3.- CONVOCATORIA

3.1 REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL CONCURSO

Podrán participar en este Concurso los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser estudiante regular en un curso de pregrado o postgrado dictado por cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de Chile, o haber estado matriculado como estudiante dentro de los 24 meses anteriores a la fecha de inicio de esta convocatoria.

2.- Contar con el patrocinio de al menos un Profesor Guía, que cumpla con los requisitos señalados en el numeral 3.3. del presente instrumento.

Las postulaciones que los participantes hayan realizado en el marco de otros concursos, públicos o privados, que comprendan la innovación potencialmente protegible desarrollada por ellos, no obstarán para su participación en este concurso, salvo que haya discrepancias insalvables entre las condiciones de este Concurso y los otros en que se haya postulado la tecnología. En cualquier caso, el participante deberá informar al momento de la postulación si ha presentado la tecnología potencialmente protegible a otros concursos, a fin de determinar si existen incompatibilidades, las que serán calificadas y resueltas fundadamente por el Di+.

3.2 SOBRE LAS TECNOLOGÍAS QUE PODRÁN PRESENTARSE AL CONCURSO

Podrá presentarse al concurso cualquier innovación potencialmente protegible desarrollada por el o los estudiantes participantes, siempre que sean generadas en el marco de sus actividades curriculares ordinarias, de investigación y/o de titulación.

Se entenderá por innovación potencialmente protegible cualquier resultado de investigación sobre el cual se pueda solicitar una patente de invención, un modelo de utilidad o un diseño industrial, de acuerdo a los requerimientos de la legislación sobre Propiedad Industrial vigente al momento de la postulación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Asimismo, se podrán postular programas de computación de aplicación industrial, cuando estos sean parte integrante de un sistema que reúna los requisitos generales de patentabilidad, de acuerdo a la legislación de Propiedad Industrial vigente al momento de la postulación.

Si la innovación que se postula al concurso es o ha sido desarrollada con estudiantes y/o profesores de otras universidades, el Di+ revisará los antecedentes presentados y decidirá la aceptación o rechazo de la postulación, siempre que con su decisión no afecte los principios de igualdad y de libre concursabilidad de los postulantes.

3.3 REQUISITOS DEL PROFESOR GUÍA

Los participantes deberán ser patrocinados por al menos un Profesor Guía. Dicho profesor deberá ser un académico de la Universidad de Chile, con experiencia en el ámbito tecnológico de la innovación presentada al concurso.

En el caso que los resultados de investigación presentados como innovación protegible al concurso se hayan desarrollado en el marco de tesis de pre o postgrado, el Profesor Guía deberá ser el mismo que guio la investigación señalada.

Aquellos académicos que actúen como Profesor Guía de una postulación estarán inhabilitados para conformar la Comisión Evaluadora del concurso.

4.- BENEFICIOS A LOS GANADORES

4.1 BENEFICIOS NO CONDICIONALES

Las cinco mejores innovaciones seleccionadas serán premiadas con:

- a) Premio en dinero: Se otorgará un premio en dinero de quinientos mil pesos chilenos (\$500.000.-) al equipo de trabajo que haya desarrollado la innovación. Para estos efectos, se entenderá como "equipo de trabajo" al (los) estudiante(s) que junto al Profesor Guía presente (n) una postulación al concurso.
- b) Estudio de arte previo: Se realizará un estudio del estado del arte sobre las innovaciones seleccionadas para determinar si la innovación cumple con los requisitos de protección señalados en legislación vigente de Propiedad Industrial.
- c) Programa de negocios: Plan de entrenamiento a través de talleres prácticos y tutorías con expertos que permitirán a los seleccionados desarrollar el modelo de negocios de su innovación. Estas innovaciones serán presentadas a un panel de inversionistas.

4.2 BENEFICIOS SUJETOS A CONDICIÓN

Las cinco mejores innovaciones seleccionadas serán premiadas con los beneficios especificados a continuación, los cuales dependerán de la viabilidad y tipo de protección que determine el Estudio de Arte Previo, según lo califique el Di+ de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo:

- a) Solicitud de protección en Chile: Si el Estudio de Arte Previo fuese calificado positivamente por el Di+ de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, se procederá a la redacción y posterior tramitación de una solicitud de protección en Chile, la que será financiada por la Universidad de Chile.
- b) Solicitud de protección vía sistema PCT: Adicionalmente, se presentará dicha solicitud a través del sistema PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes, por sus siglas en inglés) a nivel internacional, la que será financiada por la Universidad de Chile.

5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO GANADORES

Los equipos de trabajo que resulten beneficiados deberán suscribir un convenio con la Universidad de Chile, donde constarán todos los derechos y obligaciones de los postulantes. Estos convenios serán sancionados mediante el correspondiente acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Para efectos del presente concurso, los estudiantes participantes gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos para los académicos en el Decreto Universitario Exento N°009577, de 25 de marzo de 2015, que aprueba el Reglamento de Innovación la Universidad de Chile, para lo cual deberán ceder sus derechos sobre la innovación a la Universidad.

Los equipos de trabajo que resulten beneficiados deberán concurrir a reuniones en el Di+ de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, cuando sean citados, para coordinar la estrategia de protección y transferencia tecnológica de la innovación ganadora. Asimismo, deberán apoyar y cooperar en todas las instancias de protección y transferencia tecnológica de la innovación, tales como: redacción, revisión de patente (u otra forma de protección), respuestas a informes periciales, firma de documentación, etc.

En caso de comprobarse la falta a la veracidad en los antecedentes presentados por un postulante, éste quedará inhabilitado para recibir su premio.

6.- PROCEDIMIENTO

6.1 POSTULACIONES

Los estudiantes que deseen postular deberán completar el Formulario de Postulación, el cual será debidamente publicado y puesto a disposición de la comunidad académica y estudiantil de manera oportuna a través del sitio www.uchile.cl/investigacion.

Se aceptará un máximo de tres (3) postulaciones por estudiante. No existirá límite para el número de postulaciones en que pueda figurar un académico determinado como Profesor Guía.

6.2 POSTULACIONES INCOMPLETAS O FUERA DE PLAZO

Las postulaciones que sean presentadas fuera de plazo se tendrán por no ingresadas. Las postulaciones que, ingresadas dentro de plazo, no contengan la totalidad de la información solicitada por el formulario, o sean consideradas por el Di+ como incompletas, tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar dichos vicios formales. Dicho plazo se contará desde la debida notificación por parte del Di+, la que será enviada a el (los) postulantes al correo electrónico de contacto que hubieren incluido en el Formulario de Postulación.

La omisión en subsanar los errores identificados, dentro del plazo indicado, determinará que la postulación se tenga por no presentada.

Cualquier inconveniente en la notificación atribuible a un error en la identificación de la información de contacto en el formulario será de exclusiva responsabilidad del postulante.

6.3 CONTENIDO DEL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

El formulario de postulación deberá ser completado de acuerdo a la información exigida en él, de forma completa de tal manera que permita el entendimiento más acabado de la innovación que se presenta al concurso. Se considerarán esenciales los siguientes datos en el Formulario:

- a) Identificación de el o los postulantes;
- b) Identificación de la información de contacto de el o los postulantes;
- c) Identificación del Profesor Guía;
- d) Identificación de la innovación.

El no completar cualquiera de estos datos determinará que la solicitud se tenga por no presentada luego del transcurso de los plazos establecidos en el punto 6.2 del presente instrumento.

6.4 ANEXO AL FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los postulantes deberán acompañar una carta de compromiso firmada por el Profesor Guía, adjunta al formulario.



6.5 PLAZOS DE POSTULACIÓN

La convocatoria estará abierta desde el día 31 de mayo hasta el día 31 de julio de 2017, ambas fechas inclusive. Durante el plazo de postulación al Concurso se realizarán talleres informativos en diversas facultades de la Universidad de Chile. Este plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por resolución fundada antes de su vencimiento y hasta por un total de 60 días corridos adicionales al plazo original.

Los formularios de postulación con los antecedentes respectivos deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección: legal.vid@u.uchile.cl.

Una vez recibido los antecedentes de postulación el Di+, en un plazo de cinco (5) días hábiles, enviará un correo electrónico al postulante, confirmando la recepción de los antecedentes. Dicho correo electrónico señalará si el formulario de postulación se admite en el concurso, o si cae en algunas de las situaciones señaladas en el punto 6.2.

6.6 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Cerrado el plazo de entrega de antecedentes, las postulaciones que hayan sido admitidas serán analizadas por una Comisión Evaluadora que decidirá los ganadores del Concurso.

Dicha Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) El Director del Departamento de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile;
- b) Un profesional experto en materias legales & PI del Departamento de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile;
- c) Un profesional experto en transferencia tecnológica del Departamento de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile;
- d) El Presidente de la CCPI;
- e) Un abogado experto en Propiedad Industrial;
- f) Un experto externo en consultoría técnico-financiera sobre materia de innovación;
- g) Un encargado de Seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional en Innovación, denominado "Fortalecimiento de la Innovación Basada en Ciencia – Universidad de Chile", código UCH1301;
- h) Un representante del "Programa OpenBeauchef: de la invención a la innovación", de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

El Vicerrector de Investigación y Desarrollo decidirá respecto del nombre de los integrantes señalados en las letras b), c), e), f), g) y h) del párrafo precedente. Asimismo, podrá modificar la conformación de la Comisión Evaluadora mediante la dictación del acto administrativo correspondiente. En tal caso, se comunicará oportunamente, vía correo electrónico, a todos los postulantes de dicha modificación.

6.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El concurso evaluará tanto el potencial comercial de la innovación presentada a concurso, como el cumplimiento con los requisitos de patentabilidad establecidos por legislación vigente sobre Propiedad Industrial.

La selección de las propuestas se basará en el puntaje obtenido, considerando los siguientes criterios:

1. Potencial de patentamiento (40%): Si la tecnología presentada cumple o no con los requisitos de patentabilidad que establece la ley: novedad (que sea novedoso), nivel inventivo (que no sea obvio para alguien entendido en el tema) y aplicación industrial (que la invención pueda adoptar la forma práctica de un aparato o dispositivo, de un producto como un material o sustancia nuevos o de un proceso o método de una operación industrial).



UNIVERSIDAD DE CHILE

2. Competencia (10%): Descripción de las alternativas existentes en el mercado para solucionar el problema que apunta a resolver la tecnología presentada.
3. Problema/ Necesidad (15%): Descripción de los aspectos más importantes del problema o necesidad que apunta a resolver la tecnología propuesta.
4. Tecnología propuesta (20%): Descripción de los aspectos o características más importantes de la solución propuesta.
5. Grado de avance (15%): Descripción del estado de desarrollo de la tecnología, es decir, si se encuentra en etapa de investigación a nivel de laboratorio, en etapa de escalamiento o bien, en etapa de prototipo o prueba de concepto.

Los puntajes de evaluación irán en una escala de 1 a 10, según la siguiente escala de evaluación:

| |
|----------------------------|
| Nota 1: muy bajo. |
| Nota 2: muy bajo a bajo. |
| Nota 3: bajo. |
| Nota 4: bajo a intermedio. |
| Nota 5: intermedio. |
| Nota 6: intermedio a alto. |
| Nota 7: alto. |
| Nota 8: alto a muy alto. |
| Nota 9: muy alto. |
| Nota 10: excelente. |

La fórmula de ponderación de los resultados finales será la siguiente:

1. Problema / Necesidad:

NOTA * 0.15 (ó 15%)

2. Tecnología propuesta:

NOTA * 0.20 (ó 20%)

3. Grado de avance:

NOTA * 0.15 (ó 15%)

4. Competencia:

NOTA * 0.10 (ó 10%)

5. Potencial de patentamiento:

NOTA * 0.40 (ó 40%)

Las cinco mejores calificaciones serán adjudicadas y obtendrán los beneficios señalados en el numeral 4 del presente instrumento.

Durante el periodo de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá citar a los postulantes para obtener mayor información sobre la innovación presentada, así como solicitar antecedentes adicionales.

7.- ADJUDICACIÓN

El resultado del proceso de evaluación se establecerá en la respectiva acta de adjudicación, debidamente suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora, la cual será aprobada mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el Sr. Rector y notificada de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.880.

El plazo para adjudicar será de 120 días hábiles, contados desde el cierre de la postulación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Recibido el control de legalidad, por parte de la Contraloría Universitaria, se firmará un convenio entre la Universidad de Chile y el equipo adjudicado o su representante, en los términos señalados en el punto 5 de este instrumento.

8.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS E INTERPRETACIÓN DE BASES

La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo se reserva el derecho a interpretar estas bases, teniendo especial cuidado de no afectar los principios de igualdad y de libre concursabilidad de los postulantes, ni las normas de derecho público que resulten aplicables.

En el caso que surgiere cualquier conflicto relativo a la evaluación de las postulaciones, será la Comisión Evaluadora la encargada de dirimir.

Lo resuelto por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y, en su caso, por la Comisión Evaluadora no obstará a la interposición de los recursos administrativos contemplados en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880.

9.- CONFIDENCIALIDAD

La Universidad de Chile asegura la confidencialidad de toda la información provista por los participantes, con el propósito de garantizar el secreto inventivo hasta que la solicitud de patente sea publicada en el Diario Oficial.

10.- INFORMACIONES

Para mayor información respecto a este Concurso, comunicarse con el Sr. Carlos Riquelme Ruz (criquelme@uchile.cl), profesional del área Legal & PI, la Sra. Carolina Velasco Aguirre (carolinavelasco@uchile.cl), Coordinadora PI del área Legal & PI y/o con la Sra. Varinka Farren Llantén (vfarren@uchile.cl), profesional del área de Transferencia, del Departamento de Innovación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

11.- DISPOSICIÓN FINAL

Los postulantes al Concurso declaran conocer y aceptar el Decreto Exento N° 009577 de 29 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento de Innovación de la Universidad de Chile, documento que forma parte integrante de estas bases y del concurso.

2.- Publíquense las Bases del presente concurso, por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, en el sitio web <http://www.uchile.cl/investigacion>.

3.- Impútase, cuando corresponda, el gasto que demande la presente resolución al Título A, Subtítulo 3 ítem 3.5. del presupuesto universitario, con cargo a los fondos del proyecto INES UCH 1301, Fondo Ministerial.

Anótese, comuníquese y regístrese,

Firmado, Sr. Rafael Epstein N., Rector (S); Sr. Fernando Molina L., Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA
PRORRECTORÍA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM